



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N°1028 DE FECHA 30.06.2021 QUE ORDENA RESGUARDO Y/O RESTITUCIÓN A LAS ARCAS DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DEL SERVIU REGION DEL LIBERTADOR OHIGGINS DEL CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE SPI0020170060003748 Y RESOLUCION EXENTA N°2895 DE FECHA 30.11.2021 QUE REVOCA APERCIBIMIENTO, LEVANTA RESGUARDO DEL CERTIFICADO DE SUBSIDIO INDICADO Y ORDENA SU PAGO A LA SRA, MERCEDES DEVIA FUENTES ACOGIDA A MOVILIDAD HABITACIONAL.

RANCAGUA, 22 ABR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1440

### VISTOS:

1. Artículos 1 inciso 1, 5, 6, 7, 19, y 38 de la Constitución Política de la República.
2. D.F.L. N° 1/19.653 que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial su artículo 62.
4. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
7. Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Reglamenta El Fondo Solidario de Vivienda, en especial su artículo 63.
8. Contrato privado protocolizado de fecha 12.12.2013, suscrito entre doña Mercedes del Carmen Devia Fuentes y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins por propiedad ubicada en calle [REDACTED], Depto. [REDACTED] piso del edificio [REDACTED] del Condominio [REDACTED] Etapa, de la Comuna de [REDACTED].
9. Resolución Exenta N° 3787 de fecha 27.11.2017 que autoriza a doña Mercedes del Carmen Devia Fuentes vender en condiciones excepcionales su propiedad, alzar la hipoteca y las prohibiciones que gravan sobre este inmueble, solo para efectos de la aplicación de la Movilidad Habitacional.
10. Resolución Exenta N°1028 de fecha 30 de junio de 2021 que ordena el resguardo y/o restitución a las arcas del Servicio de Vivienda y Urbanización del Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins el valor del certificado de subsidio Serie SPI0020170060003748 de la beneficiaria Sra. Patricia Sandra Tapia Orellana.
11. Resolución Exenta N°2895 de fecha 30 de noviembre de 2021 que revoca apercibimiento, levanta el resguardo del certificado de subsidio citado precedentemente y ordena su pago a doña Mercedes del Carmen Devia Fuentes, por aplicación de Movilidad Habitacional.
12. Las atribuciones otorgadas por el D.S N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N°272/26/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 registrada con fecha 01 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
13. Resolución N° 7 de fecha 29.03.2019 que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30.11.202 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), en su artículo 63 inciso segundo y tercero destaca que "La adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción de dicha enajenación en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, quedando afecta la vivienda que se adquiera a la prohibición de enajenar por el plazo que restare a las prohibiciones constituidas originalmente.
2. Que por Resolución Exenta N°3787 de fecha 27 de noviembre de 2017 se autorizó a doña Mercedes del Carmen Devia Fuentes vender su propiedad anticipadamente bajo ciertas condiciones, esto es, acogiéndose al Sistema de Movilidad Habitacional.

3. Mediante contrato de compraventa de fecha 26 de abril de 2019, doña Mercedes Devia Fuentes vendió su vivienda a Doña Patricia Sandra Tapia Orellana, beneficiaria de un Subsidio Habitacional regido por el D. S. 49 (V. y U.) de 2011 en la cantidad de UF [REDACTED] correspondiendo la suma de UF [REDACTED] al subsidio propiamente tal.
4. Que mediante Resolución Exenta Nº1028 de 30 de junio de 2021 se aplica a la Sra. Mercedes del Carmen Devia Fuentes apercibimiento señalado en artículo 63 del Decreto Supremo Nº49 (V. y U.) de 2011, debido a que incumplió el plazo de un año para comprar otra vivienda.
5. Que a través de Acta de Audiencia de fecha 04 de octubre de 2021 se instruye pagar a la Sra. Mercedes del Carmen Devia Fuentes el valor del certificado de subsidio enunciado precedentemente.
6. Que, por una defección en el considerando Nº 2 y resuelvo Nº 2 de la Resolución Exenta Nº1028 de fecha 30 de junio de 2021 se señaló que el valor a pagar era la suma de UF [REDACTED] y de UF [REDACTED] en cada caso, valor que no se ajusta con la realidad de la compraventa.
7. En este mismo orden de cosas, por una inadvertencia en el título, visto Nº 14 y resuelvo Nº 3 de la Resolución Exenta Nº2895 de fecha 30 de noviembre de 2021, se indicó que la cantidad a pagar era la suma de UF [REDACTED].
8. Que, de la interpretación armónica de los vistos y considerandos antes expuestos se determina la dictación de la siguiente:

### **R E S O L U C I Ó N :**

1. **Rectifíquese** la cantidad de UF señaladas en el considerando 2) y resuelvo 2) de la Resolución Exenta Nº1028 de fecha 30 de junio de 2021 que ordenaba resguardar o restituir a las arcas fiscales el valor del certificado de subsidio SerieSPI0020170060003748 de la beneficiaria doña Patricia Sandra Tapia Orellana.
2. **Modifíquese** el número de UF registradas en el título, visto 14) y resuelvo 3) de la Resolución Exenta Nº2895 de fecha 30 de noviembre de 2021, que revocaba apercibimiento y levantaba el resguardo del certificado de subsidio Serie SPI0020170060003748 y ordenaba su pago a doña Mercedes del Carmen Devia Fuentes.
3. **Dejase** establecido que la cantidad única y total a pagar a doña Mercedes del Carmen Devia Fuentes es de UF [REDACTED].
4. En todo lo no modificado se mantienen inalterables todas las partes de las resoluciones mencionadas.
5. La presente resolución no irroga gastos a este Servicio.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**MANUEL ALFARO GOLDBERG  
DIRECTOR SERVIU OHIGGINS**

ASO/JBA/DJS/GVR

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION REGIONAL
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SECCION INMOBILIARIA
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Manuel Alfaro Goldberg Fecha firma: 22-04-2022 12:49:31



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.798  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 1440 Timbre: 5HKEKPHYCFHLCCE En:  
<http://vdoc.minvu.cl>